

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

CAPÍTULO 20 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Orlando Pérez Gárate

Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Objetivos, principios y entendimientos

Objetivos

- Contribuir a la promoción de innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología.
- Beneficio recíproco de productores y de los usuarios.
- Favorecer el bienestar social y económico/equilibrio de derechos y obligaciones.

Principios

- Al modificar leyes, se pueden adoptar medidas necesarias para proteger la salud, siempre que estas medidas sean compatibles.
- Aplicar medidas para prevenir abusos de los DPI, siempre que sean compatibles.

Ámbito

- Proporcionar **protección y observancia adecuada y efectiva** de los DPI, y que estos derechos no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.
- Una Parte puede dar una protección u observancia más amplia.
- Cada Parte establece libremente el método para implementar las obligaciones.

Secciones

- Marcas
- Indicaciones geográficas
- Patentes
 - Protección de información no divulgada
- Diseños industriales
- Derecho de autor y derechos conexos
- Secretos industriales
- Observancia
 - Civil/administrativo
 - Medidas en frontera
 - Penal
 - Limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de Internet



Marcas

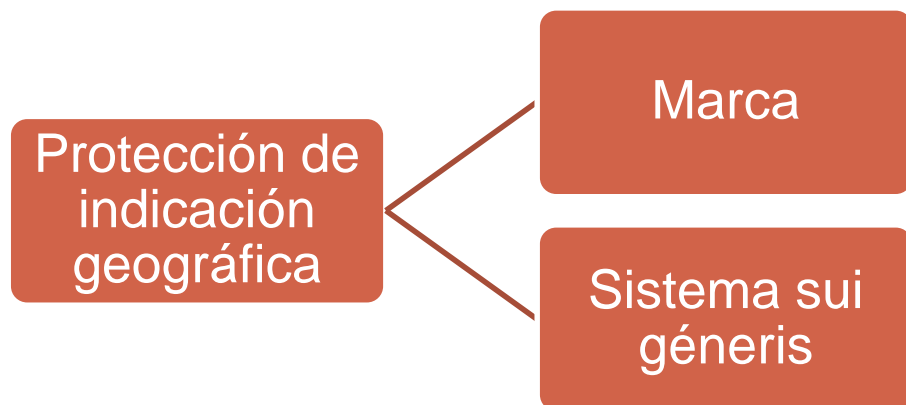
- No se condicionará el registro de una marca a que el signo sea visualmente perceptible.
- Posibilidad de registrar **marcas no tradicionales**
 - Sonora
 - Olfativa



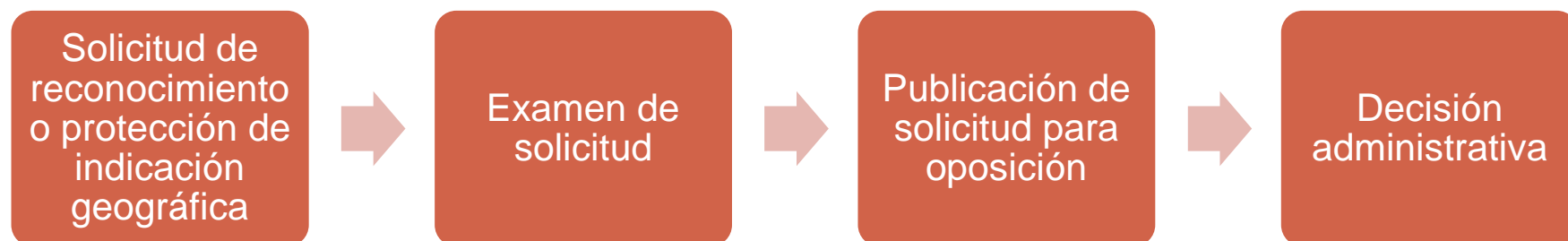
- No se requiere, para determinar si una marca es **notoriamente conocida**, que la marca esté registrada.
- Solicitudes electrónicas para registro de marcas.
- Plazo de protección: **10 años**

Indicaciones geográficas

- **Indicación geográfica:** es la que identifica un producto como originario de un territorio, cuando determinada calidad, reputación u característica del producto es imputable fundamentalmente a su origen geográfico.



Indicaciones geográficas



- El reconocimiento futuro de indicaciones geográficas a través de **acuerdos internacionales** se hará siguiendo un procedimiento equivalente al previsto en la legislación nacional.

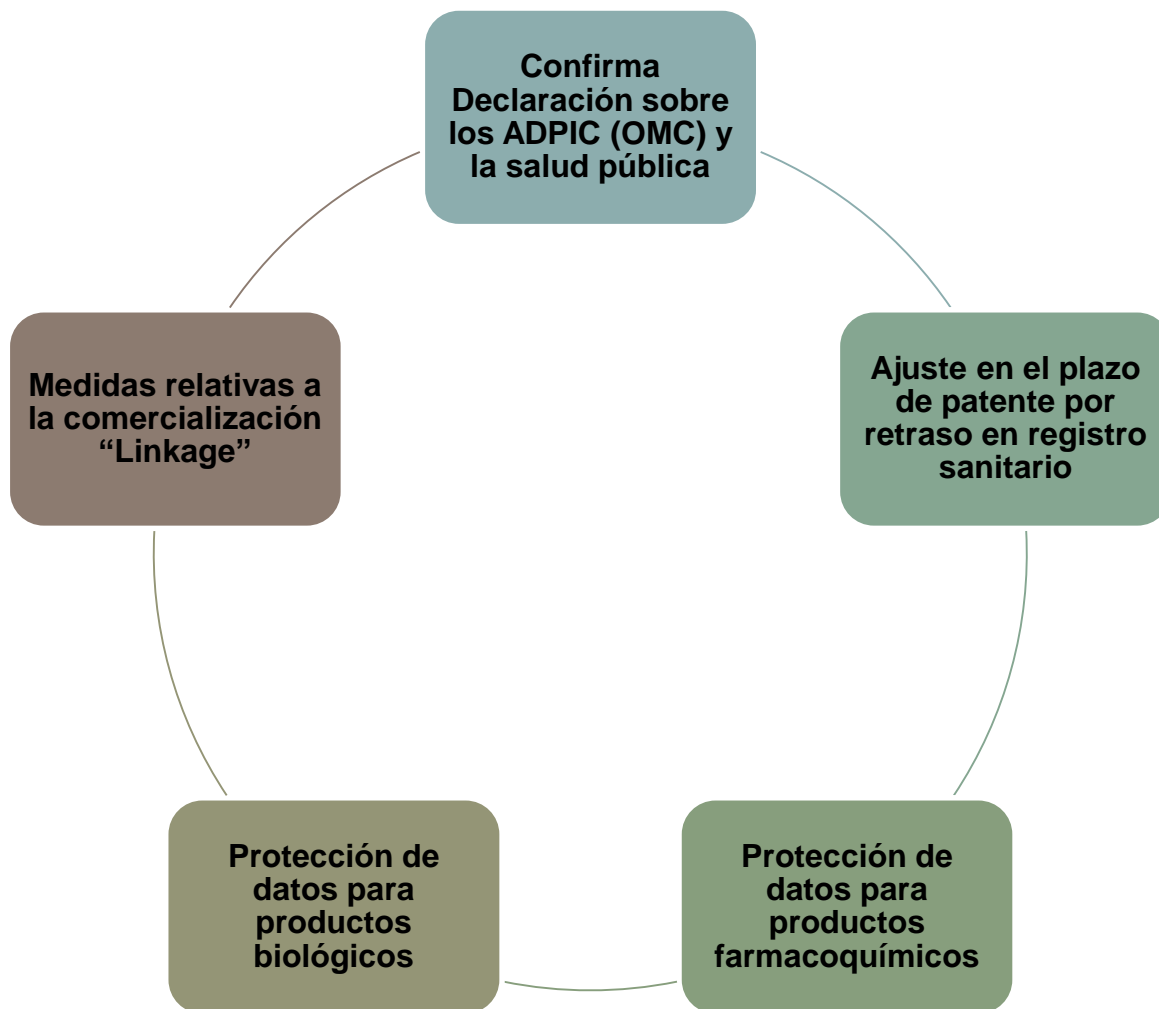


Patentes

Las disposiciones del T-MEC son compatibles con la legislación nacional, y prácticamente idénticas al TPP original.



Medidas relacionadas con el sector farmacéutico



Protección de información no divulgada

- Protege: Datos de prueba (estudios clínicos) concernientes a la seguridad y eficacia del producto necesarios para la autorización de comercialización (registro sanitario)
- **No se permite** a terceros **comercializar** el mismo producto o un producto similar **sobre la base de esa información** por un periodo de:
 - al menos **10 años** - nuevo producto químico agrícola
 - al menos **5 años** - nuevo producto farmacéutico



Biológicos

- Protección de mercado de 10 años
- **Condiciones para la protección:**
 - Producto farmacéutico **nuevo**
 - **Primera autorización** de comercialización
 - **Biológicos que sean resultado de un proceso biotecnológico** y que sean para uso en seres humanos para la prevención, tratamiento, o cura de una enfermedad o condición.
- Lista de productos biológicos que podrían ser protegidos es compatible con la Ley General de Salud.
- **Instrumento bilateral (MX-EE.UU):** la protección de mercado es sin perjuicio de que una Parte estipule un periodo de tiempo en la que no podrán presentarse solicitudes de registros sanitarios para biocomparables.



Ajustes de plazo de patente por retrasos irrazonables

Autoridad que otorga la patente

Se excluye del cómputo de “retraso”, el tiempo que no sea directamente atribuible a la autoridad otorgante.



Autoridad que otorga la autorización de comercialización (registro sanitario)

Aplicable para producto farmacéutico que está sujeto a una patente, a través de una protección *sui generis*.



Medidas relativas a la comercialización:

“**Vinculación**” – Mexico puede mantener un sistema de coordinación directa entre la autoridad que otorga la autorización comercial y la oficina de patentes

Diseños industriales

- Protege diseños que sean nuevos u originales, incluyendo diseños contenidos en una parte de un artículo.
- Plazo de protección: al menos **15 años.**



Derecho de autor y derechos conexos

Plazo de protección



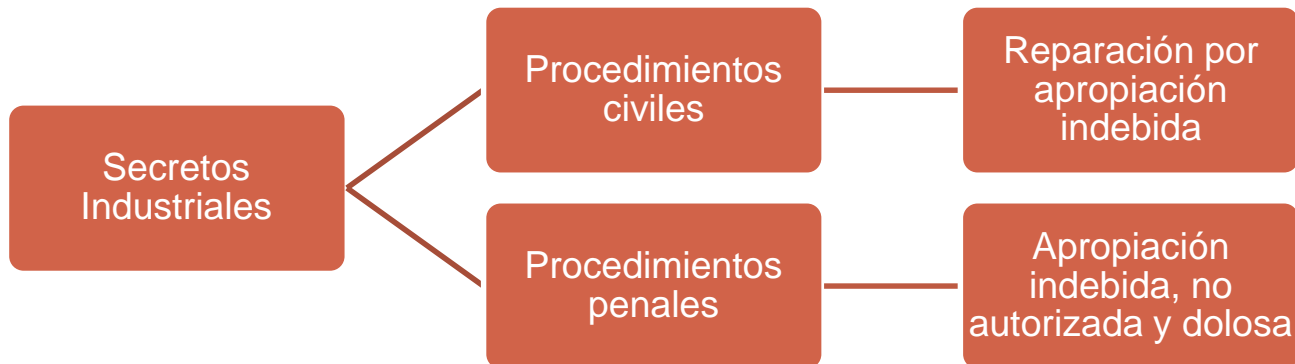
- Derecho de autor: **vida del autor + 70 años**
- Derechos conexos: **75 años** a partir de la primera publicación
 - A falta de publicación dentro de 25 años a partir de fecha de creación, 70 años (desde la creación).

Medidas Tecnológicas de Protección



- Sanciones civiles y penales contra **conductas que eludan una medida tecnológica de protección** (medidas o candados tecnológicos que impiden acceder o copiar algún material protegido por derecho de autor o derecho conexo).
- Sanción **penal** si se realiza con **dolo y especulación comercial**.
- **Excepciones y limitaciones**

Secretos Industriales





Observancia

- **Procedimientos civiles y administrativos**
- **Medidas en frontera**
 - Facultad para iniciar de oficio medidas contra mercancías importadas, destinadas a la exportación, tránsito o admitidas en una zona de libre comercio o almacén fiscal, sospechosas de portar marcas falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.



Observancia



Procedimientos penales para “camcording” a quien:

- dolosamente y sin autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos a sabiendas utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia (total o parcial) de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine.

Señales de satélite y de cable

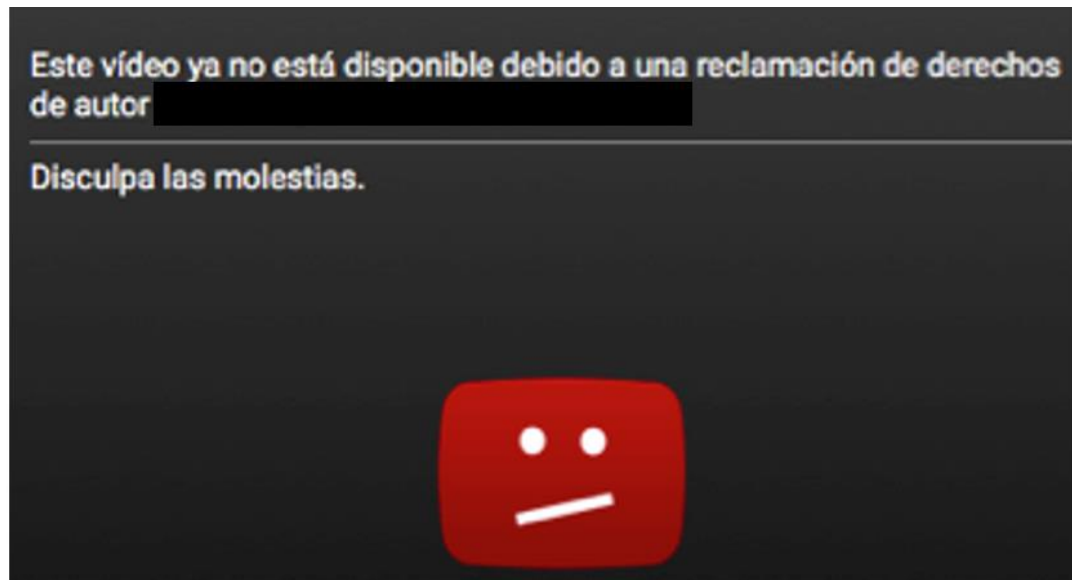
Sanciones penales a quien:

- manufacture, modifique, importe, venda o distribuya un dispositivo que sirve para decodificar una señal de satélite sin autorización.
- manufacture o distribuya un equipo que se utiliza para la recepción no autorizada de señal de cable encriptada.



Proveedores de servicios de Internet (recursos legales y limitaciones)

- Limitaciones legales que previenen **pago de daños y perjuicios o compensación monetarias** en contra un proveedor de servicio de Internet (PSI) por **infracciones al derecho de autor** que ellos no controlen, inicien o dirijan.



Gracias

orlando.perez@economia.gob.mx

www.economia.gob.mx
